INVITACION PÚBLICA Nro. 025 DEL 14 DE ABRIL DE 2026

NORMATIVIDAD
El régimen jurídico aplicable a la presente invitación pública del proceso de Mínima cuantía y al contrato que de ella se derive, se atendrá a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás que se dicten.

Procedimiento para Mínima Cuantía, Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En

caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Las ofertas se recibirán únicamente por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, no se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico, excepto si se realizan en cumplimiento al protocolo de indisponibilidad del SECOPII, para lo cual se debe observar el procedimiento y requisitos en el señalados. Una vez superada la falla, la entidad comunicara a través de un mensaje público en el SECOP II, la decisión que tome frente a la falla general certificada por Colombia comprar eficiente o presentadas en el lugar diferente al señalado en la presente invitación pública. Tampoco se recibirán ofertas remitidas en físico a la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS. Se recomienda los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el sistema electrónico de contratación estatal SECOP II, y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no podrán cargarse en la plataforma SECOP II ni serán recibidas por el MUNICPIO.

En caso de presentarse indisponibilidad técnica, falla del sistema o interrupción del servicio de la plataforma SECOP II, debidamente verificable, que impida la presentación de ofertas, observaciones, subsanaciones o cualquier actuación dentro del proceso contractual, la Entidad cuenta con el correo institucional contratacion@palestina-caldas.gov.co

OBJETO CONTRACTUAL: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS ESTUDIANTILES, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS Y RURALES, DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS”

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Descripción técnica, detallada y completa del o servicio objeto del contrato, identificado con cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con tercer nivel del mismo.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131602	Seguros de Asistencia Médica y Hospitalización
84131603	Seguros de daños personales por accidente

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 890.801.141-7 **CONDICIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS DE ACCIDENTES ESCOLARES** **Vigencia:** 6 mayo del 2026 00:00 Hrs al 6 mayo del 2027 00:00 Hrs **CONDICIONES DE OBLIGATORIO OTORGAMIENTO**	
En cuanto a las coberturas/amparos/clausulas que no se encuentren definidas en el slip técnico seran las definidas en el condicionado que rige el producto debidamente autorizado por la superintendencia financiera, en caso de no encontrarse definidas en dicho condicionado, las mismas serán definidas por el Municipio con referencia a las definiciones existentes en el mercado asegurador	
AMPAROS/COBERTURAS	**VALORES ASEGURADOS**
Muerte Accidental	$ 2.000.000
Muerte por cualquier causa. (Incluye cobertura covid 19)	$ 2.000.000
Incapacidad Total y Permanente por accidente o enfermedad	$ 2.000.000
Invalidez y/o desmembración accidental	$ 2.000.000
Rehabilitación integral por invalidez, Incluye gastos de transporte	$ 5.000.000
Gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios por accidente	$ 1.500.000
Riego biológico/químico	$ 1.000.000
Auxilio funerario por muerte accidental	$ 1.000.000
Auxilio funerario por muerte por cualquier causa. (Incluye cobertura covid 19)	$ 1.000.000
Gastos de traslado por accidente	$ 250.000
Enfermedades tropicales	$ 1.000.000
Gastos médicos por reembolso por enfermedades amparadas	$ 1.000.000
Renta diaria por hospitalización por accidente: Es la cobertura mediante la cual la compañía aseguradora reconoce el pago de una suma diaria hasta por 30 dias la suma asegurada por día corresponde a $30.000 , previamente estipulada al asegurado que, como consecuencia directa de un accidente cubierto, deba permanecer internado en un centro hospitalario, siempre y cuando dicha hospitalización sea ordenada por un profesional de la salud debidamente autorizado.	$ 900.000
CONDICIONES PARTICULARES	

1- Revocación o no renovación de la póliza 90 días
2-Cláusula de amparo automático con aviso a 30 dias: Se extiende a amparar a todos los asegurados con ingresos posteriores a la emision inicial de la poliza que entren a formar parte del grupo asegurado en forma automática, para lo cual el asegurado dispondrá de los 30 días siguientes a partir de la fecha en que aparezca la novedad en los registros de la institución educativa para avisar a la compañía.
3- Cláusula de anticipo 50% Queda entendido, convenido y aceptado entre las partes que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la perdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin, el asegurado deberá hacer requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.
4- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, sin cobro de prima adicional, aplica para todos los amparos por cada nuevo evento.
5- Auxilio educativo por muerte de los padres, por 500.000 máximo 3 reclamaciones por Vigencia por el total de asegurados en la póliza, solo opera en caso de accidente
6- La compañía de seguros deberá suministrar el listado de la red de centros hospitalarios con los que tenga convenio a nivel nacional para la atención de los asegurados. Asimismo, deberá contar con un convenio vigente con el hospital de la cabecera municipal correspondiente.
7- Se considera el homicidio o el suicidio como muerte accidental, y se ampara desde el primer día de vigencia de la póliza.
8- Extensión de cobertura por lesiones o muerte causada a consecuencia de hurto o hurto calificado. Siempre y cuando el asegurado afectado no opere en calidad de delincuente.
9- Cobertura de los estudiantes cuando se movilicen en vehículos contratados por la alcaldía para cumplir su jornada estudiantil, en los diferentes centros educativos rurales del municipio.
10- Protección en viajes, excursiones, actividades realizadas por los estudiantes
11- Cobertura para gastos médicos 24 horas y 7 días a la semana
12- Cobertura a nivel nacional
13- Amparo de gastos médicos por reembolso por enfermedades amparadas se reconocerá hasta la suma asegurada establecida en la carátula de la póliza para este amparo, los gastos en que se incurra para el tratamiento, incluidos los copagos a eps o cuotas moderadoras de planes adicionales de salud, cuando sufra una de las enfermedades que más adelante se indican y que sean diagnósticos confirmados médicamente por primera vez por un médico autorizado especialista en la patología, durante la vigencia del seguro para los efectos de esta póliza se consideran enfermedades amparadas: poliomielitis, leucemia, tétanos, escarlatina, sida, cáncer, afección renal crónica, infarto agudo del miocardio y accidente cerebro vascular y demás enfermedades que de acuerdo con el análisis del riesgo, se establezcan bajo condición particular.
14- Lesiones o muerte ocurrida a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, incluido terremoto
15- Se hace extensiva el amparo de la mordedura o picadura de animales.
16- Cobertura cuando el estudiante viaje en vuelos comerciales
17- Se considera incapacidad total y permanente, si la perdida de la capacidad es superior al 50%

18- Gastos médicos por cobertura asistencial (a través de convenios con centros de atención – Red Médica)
19- Clausula de Reemplazo de Asegurados: Queda entendido entre las partes que los retiros de asegurados en la póliza darán lugar en simultánea a la liberación de cupos de la misma, los cuales pueden ser suplidos por nuevos asegurados sin cobro de prima adicional, será obligación del asegurado reportar tanto los retiros como los ingresos con la información requerida por la compañía aseguradora.
20-Para efectos de la presente póliza, la cobertura deberá ser asistencial (a través de convenios con centros de atención – Red Médica). Sin embargo, en caso de que el asegurado no pueda acceder a dicha red por motivos ajenos a su voluntad, podrá solicitar el reembolso de los gastos médicos previa demostración y soporte de los mismos
21-Las lesiones generadas entre los estudiantes se entederan como accidentes escolares amparados debidamente amparados por la poliza, por ningun motivo sera causal de exclusion como lesiones causadas por un tercero.
22-Si la muerte del asegurado sobreviene dentro de los 180 días siguientes al accidente, como consecuencia de este, será indemnizado como muerte accidental.
23-Extensión de cobertura por muerte o lesiones cuando el estudiante se movilice en moto o motocicleta, como conductor o pasajero, como también se ampara la muerte o lesiones en accidentes de tránsito. opera en exceso de SOAT
24-Se hace extensiva a amparar las muertes o lesiones causadas por actos terroristas o grupos al margen de la ley (terrorismo), siempre y cuando el asegurado no participe activamente del acto terrorista.
25-Cobertura de los estudiantes cuando se movilicen en vehículos contratados por la alcaldía para cumplir su jornada estudiantil, en los diferentes centros educativos rurales del municipio. (Opera en exceso SOAT y de las pólizas contratadas (RCC-RCE) por cada vehículo exigidas por ley)
26-Se cubre la muerte o lesiones causada a consecuencia de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados de terceros, este o no este participando de dichas actividades.
27-Los carnés de los asegurados deberán suministrarse en formato digital. Asimismo, la compañía de seguros deberá indicar el paso a paso para su descarga.
28- La compañía de Seguros debe indicar el protocolo a seguir en caso de un accidente
Nota importante: La compañía de Seguros que presente propuesta debe de tener sucursal en el departamento de Caldas.
Nota importante: Los valores asegurados aquí establecidos son individuales para cada uno de los asegurados; por tanto, el límite de responsabilidad de la compañía será la sumatoria de cada uno de los amparos por asegurado.
Nota importante: El municipio debe de aportar listado de los asegurados (estudiantes) en un plazo máximo de 15 días corridos desde la emisión de la póliza.
DEDUCIBLES
Teniendo en cuenta que la póliza no contempla la aplicación de deducible

DESCRIPCION	
Cantidad asegurados	2.500
Vigencia	12 meses

NOTA 1: Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso. En caso

de no encontrarse definidas en dicho condicionado, las mismas serán definidas por el Municipio con referencia a las definiciones existentes en el mercado asegurador**.**

NOTA 2: Se aclara que los gastos de traslado por accidente únicamente cubren el primer traslado de urgencia desde el sitio en donde ocurre dicho accidente hasta la institución médica más cercana.

NOTA 3: La contratación de la póliza es por cupos, el cual aplica la cláusula de reemplazo de Asegurados: Queda entendido entre las partes que los retiros de asegurados en la póliza darán lugar en simultánea a la liberación de cupos de la misma, los cuales pueden ser suplidos por nuevos asegurados sin cobro de prima adicional, será obligación del asegurado reportar tanto los retiros como los ingresos con la información requerida por la compañía aseguradora

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

El Análisis Económico del Proyecto fue analizado y proyectado de acuerdo a los precios establecidos en el mercado, y teniendo en cuenta la cotización recibida

Con sustento a lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.995.000)** IVA incluido para la vigencia del contrato.

Teniendo como precios de referencia los siguientes:

MUNICIPIO PALESTINA		**COT X ASEGURADO**
CONDICIONES DE OBLIGATORIO OTORGAMIENTO SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES		
Vigencia: 5 mayo del 2025 24:00 Hrs al 5 mayo del 2026 24:00 Hrs		
AMPAROS/COBERTURAS	**VALORES ASEGURADOS**	**$3.998**
Muerte Accidental	**$ 2.000.000**	
Muerte por cualquier causa. (Incluye cobertura covid 19)	**$ 2.000.000**	
Incapacidad Total y Permanente por accidente o enfermedad de acuerdo con la tabla de indemnizaciones contenida en el clausulado general de la aseguradora	**$ 2.000.000**	
Rehabilitación integral por invalidez	**$ 4.000.000**	
Gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios por accidente	**$ 1.500.000**	
Riego biológico/químico	**$ 1.000.000**	

Auxilio funerario por muerte accidental	**$ 1.000.000**
Auxilio funerario por muerte por cualquier causa. (Incluye cobertura covid 19)	**$ 1.000.000**
Gastos de traslado por accidente	**$ 250.000**
Enfermedades tropicales	**$ 1.000.000**
Gastos médicos por reembolso por enfermedades amparadas	**$ 1.000.000**
Renta diaria por hospitalización por accidente $30.000 hasta por 30 días	**$ 900.000**
Gastos de traslados por accidente opera gastos de traslado para la atención de la emergencia del accidente (Reembolso)	**$250.000**
CONDICIONES PARTICULARES	
1- Revocación o no renovación de la póliza 90 días	
2-. Cláusula de amparo automático con aviso a 30 días: se extiende a amparar a todos los asegurados nuevos que entren a formar parte del grupo asegurado en forma automática, para lo cual el asegurado dispondrá de los 30 días siguientes a partir de la fecha en que aparezca la novedad en los registros de la institución educativa para avisar a la compañía.	
3- Cláusula de anticipo 50% de la indemnización, por muerte dentro los 15 días de la reclamación	
4- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, sin cobro de prima adicional, aplica para el amparo de gastos médicos por accidente por cada nuevo evento.	
5- Auxilio educativo por muerte de los padres, por 500.000 máximo 3 reclamaciones por Vigencia por el total de asegurados en la póliza, solo opera en caso de accidente	
6- La compañía de seguros deberá suministrar el listado de la Red de centros hospitalarios con los que tiene convenio a nivel nacional para la atención de los asegurados.	
7- Se considera el homicidio como muerte accidental, y se ampara desde el primer día de vigencia de la póliza.	
8- Extensión de cobertura por lesiones o muerte causada a consecuencia de hurto o hurto calificado. Siempre y cuando el asegurado afectado no opere en calidad de delincuente.	
9- Cobertura de los estudiantes cuando se movilicen en vehículos contratados por la alcaldía para cumplir su jornada estudiantil, en los diferentes centros educativos rurales del municipio.	
10- Protección en viajes, excursiones, actividades realizadas por los estudiantes	
11- Cobertura para gastos médicos 24 horas y 7 días a la semana	
12- Cobertura a nivel nacional	
13- Amparo de gastos médicos por reembolso por enfermedades amparadas se reconocerá hasta la suma asegurada establecida en la carátula de la póliza para este amparo, los gastos en que se incurra para el tratamiento, incluidos los copagos a eps o cuotas moderadoras de planes adicionales de salud, cuando sufra una de las enfermedades que más adelante se indican y que sean diagnósticos confirmados médicamente por primera vez por un médico autorizado especialista en la patología, durante la vigencia del seguro para los efectos de esta póliza se consideran enfermedades amparadas: poliomielitis, leucemia, tétanos, escarlatina, sida, cáncer, afección renal crónica, infarto agudo del miocardio y accidente cerebro vascular y demás enfermedades que de acuerdo con el análisis del riesgo, se establezcan bajo condición particular.	
14- Lesiones o muerte ocurrida a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, incluido terremoto	
15- Se hace extensiva el amparo de la mordedura o picadura de animales.	
16- Cobertura cuando el estudiante viaje en vuelos comerciales	
17- Se considera incapacidad total y permanente, si la perdida de la capacidad es superior al 50%	

18- Gastos médicos por cobertura asistencial (a través de convenios con centros de atención – Red Médica)		
19- Clausula de Reemplazo de Asegurados: Queda entendido entre las partes que los retiros de asegurados en la póliza darán lugar en simultánea a la liberación de cupos de la misma, los cuales pueden ser suplidos por nuevos asegurados sin cobro de prima adicional, será obligación del asegurado reportar tanto los retiros como los ingresos con la información requerida por la compañía aseguradora.		
20- Para efectos de la presente póliza, la cobertura deberá ser asistencia (a través de convenios con centros de atención – Red Médica). Sin embargo, en caso de que el asegurado no pueda acceder a dicha red por motivos ajenos a su voluntad, podrá solicitar el reembolso de los gastos médicos previa demostración y soporte de los mismos		
21- Las lesiones generadas entre los estudiantes se entenderá como accidentes escolares amparados debidamente por la póliza, por ningún motivo será causal de exclusión como lesiones causadas por un tercero.		
22- Si la muerte del asegurado sobreviene dentro de los 180 días siguientes al accidente, como consecuencia de este, será indemnizado como muerte.		
23- Extensión de cobertura por muerte o lesiones cuando el estudiante se movilice en moto o motocicleta, como conductor o pasajero, como también ampara la muerte o lesiones en accidentes de tránsito. Opera en exceso de SOAT		
24- Se hace extensiva a amparar las muertes o lesiones causadas por actos terroristas o grupos al margen de la ley (terrorismo), siempre y cuando el asegurado no participe activamente del acto terrorista		
25- Cobertura de los estudiantes cuando se movilicen en vehículos contratados por la alcaldía para cumplir su jornada estudiantil, en los diferentes centros educativos rurales del municipio. (Opera en exceso de SOAT y de las pólizas contratadas (RCC-RCE) por cada vehículo exigidas por ley)		
26- Se cubre la muerte o lesiones causadas a consecuencia de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados de terceros, esté no o no esté participando de dichas actividades.		
DEDUCIBLES		
Teniendo en cuenta que la póliza no contempla la aplicación de deducible		
DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**TOTAL**
Seguros Estudiantiles	2.500	**$9.995.000**
Vigencia	12 meses	

Para analizar como compran otras entidades en el país, se buscó la información presente en Colombia Compra Eficiente publicada por las entidades territoriales.

De los registros encontrados en la búsqueda, a modo de ejemplo, se tiene los siguientes procesos publicados en la página, relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	VALOR
PMCSUMINISTRO 012	Suministro de póliza de seguro estudiantil con destino a los estudiantes de los establecimientos educativos, niños y niñas de los Hogares	Contratación Mínima Cuantía	RISARALDA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BALBOA	$ 3,600,000

	Comunitarios del Municipio de Balboa Risaralda			
MC-024	Contratar una póliza de seguro estudiantil de accidentes personales, la cual debe cubrir a los estudiantes que se encuentren matriculados al momento de entrar en vigencia la póliza objeto de la presente contratación, así como cubrir a los estudiantes que se matriculen para el segundo periodo académico del año 2017.	Contratación Mínima Cuantía	CALDAS - COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS	$ 2,800,800
MÍNIMA CUANTÍA No 009	AMPARAR MEDIANTE SEGURO DE VIDA Y TODO RIESGO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y EL CENTRO EDUCATIVO EL CIELO DEL MUNICIPIO DE CHALAN - SUCRE	Contratación Mínima Cuantía	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHALÁN	$ 21,996,000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, las cuales deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto.

IMPUESTOS MUNICIPALES	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
RETEICA	1%
TOTAL	**6%**

Frente a los impuestos Nacionales de IVA y Retención en la Fuente se aplica de conformidad al régimen tributario registrado en el RUT.

VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA:

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de 30 días.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del estimado del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.995.000)** IVA incluido para la vigencia del contrato.

Para la suscripción del contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	FONDO	FUENTE	VALOR
359	26/03/2026	04.2.3.2.02.02.007.001	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$5.000.000

		04.2.3.2.02.02.007.002	1.2.4.3.03	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$4.995.000
TOTAL					**$9.995.000**

PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será 10 días contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. La cobertura será desde las 00:00 horas del 05 de Mayo de 2026 y hasta las 24:00 horas del 05 de Mayo de 2027.

PARAGRAFO: Se estipula y se da claridad que los diez 10 días relacionados anteriormente solo son para entregar de la póliza; sin embargo se entiende que la vigencia del contrato es igual a la cobertura es decir hasta las 24:00 horas del 05 de Mayo de 2026.

FORMA DE PAGO: Un solo pago equivalente al valor total de los bienes efectivamente entregados, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja – PAC.

La Coordinación de Educación, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica o estar obligado)

Nota: El Contratista deberá asumir el costo de las estampillas establecidas en el estatuto tributario del Municipio de Palestina Caldas; dichos descuentos los efectuara al momento del pago la Secretaria de Hacienda del Municipio.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas

por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MINIMA CUANTIA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las MiPymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día y hora señalada en el cronograma establecido para el presente proceso de selección por mínima cuantía.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Para el proceso de selección en mención no se limitara a MIPYME TERRITORIAL, en caso de que sea solicitado solo se limitara a MIPYME NACIONAL, esto de conformidad a lo estipulado en el Concepto C – 413 de 2020 emitido por Colombia Compra Eficiente establece: b) Cumplidos los dos requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem, la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las Mipymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». Esta decisión se debe a que la entidad requiera que exista pluralidad de oferentes y exista objetividad al momento de adjudicar el proceso de selección.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA.

Podrá participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas cuya actividad u objeto social según el caso sea coherente con las actividades a desarrollar, que se pretende contratar y cumpla con los requisitos y condiciones exigidos en al presente invitación.

EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar que su objeto social o su actividad mercantil, dependiendo del caso, deberán tener relación con las actividades a celebrar es decir contrato de seguros.

Se establece taxativamente que dicha exigencia debe estar acreditada únicamente en documento de cámara y comercio, ya sea certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil, dependiendo del caso.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Así mismo tanto la persona jurídica como la natural, dependiendo del caso, deberá acreditar experiencia o ejecución mediante dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, los cuales guarden relación directa con contratos seguros.

Se establece taxativamente que dicha condición debe estar acreditada únicamente con certificación o acta de liquidación donde se evidencia que el contratista efectivamente cumplió a cabalidad con el contrato específico.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo:

1. Identificación de la entidad que la expide
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato
4. Fecha de terminación
5. Constancia de cumplimiento
6. Firma de la persona autorizada para ello.

REQUISITO PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, señalando los términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación), así como la designación de la persona que los representará. En el formato deberá expresar claramente su denominación, conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, el grado de participación de cada uno de sus integrantes y su responsabilidad. Igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la oferta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En caso que el contrato le sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, como requisito para el registro presupuestal del contrato deberá constituir y presentar al MUNICIPIO, el RUT del respectivo consorcio o unión temporal.

Para efectos de calificación, los miembros del consorcio o unión temporal deben demostrar experiencia en el mismo tipo de actividad o servicio exigido en la Invitación, ponderada según el porcentaje de participación de cada integrante. Por ejemplo, si un miembro tiene un 60 % de participación, su experiencia se calcula con ese porcentaje.

Se permite que un miembro no aporte experiencia, siempre que su participación sea como máximo del 10 % y que el resto del grupo cumpla con la experiencia mínima requerida.

Cuando la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal en contratos anteriores, esta será válida y se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación que dicho integrante haya tenido en el respectivo contrato.

Todos los integrantes deberán aportar la totalidad de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el presente proceso.

DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

PARA PERSONA JURÍDICAS

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(Ver anexo 1).**
- Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a treinta 30 días, en relación al cierre de presentación de la propuesta.
- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato presentar carta de autorización del órgano mayor de la entidad para celebrar el contrato (junta directiva).
- Copia del registro único tributario actualizado
- Copia de cedula del representan legal.
- Copia de la Libreta Militar del representante legal si es hombre menor de 50 años.
- Certificado de estar al día con seguridad social integral, salarios y prestaciones legales suscrito por el revisor fiscal (cuando la empresa esté obligado a tenerlo) o del representante legal (cuando no esté obligado a tener revisor fiscal).
- Certificado de compromiso anticorrupción. **Anexo 4**
- Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones).
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la persona jurídica y el representante legal.
- Certificado del REDAM
- Certificado de paz y salvo en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificación que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
- Acreditación de idoneidad (cuando se soliciten) en el personal que deba emplear la persona jurídica (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales).
- Propuesta Económica

PARA PERSONA NATURAL

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(ver anexo 1).**
- Certificado de matrícula mercantil. (Es requisito habilitante tener registrado el establecimiento comercial). Este certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, con relación al cierre de presentación de la propuesta, y que el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha superior a cuatro (04) meses contado a partir de la apertura de este proceso de selección.
- Copia de cedula de ciudadanía o de extranjería.
- Copia del registro único tributario actualizado.
- Tarjeta profesional (cuando aplique)
- Copia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.
- Certificado de estar al día con seguridad social integral, salarios y prestaciones legales y adjuntar la planilla de pago de salud, pensión (inicialmente) de la persona con la que va a contratar el municipio
- Certificado de compromiso anticorrupción **(anexo 4).**
- Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones).
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la persona jurídica y el representante legal.
- Certificado del REDAM

- Certificado de paz y salvo en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificación que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
- Acreditación de idoneidad cuando se soliciten (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales).
- Propuesta Económica

NOTA: La Entidad establece como requisito habilitante que el proponente seleccionado se encuentre a paz y salvo por concepto de obligaciones tributarias, tasas, contribuciones y demás obligaciones a favor del Municipio de Palestina Caldas, cuando a ello hubiere lugar. No obstante, el Paz y Salvo Municipal no deberá ser aportado por los proponentes junto con la oferta, la verificación de dicha condición será realizada directamente por la Administración Municipal, En caso de evidenciarse que el proponente seleccionado presenta obligaciones pendientes con el Municipio, el mismo deberá cancelar dicha circunstancia so pena de rechazarse la oferta por no cumplir con todos los requisitos habilitantes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración. ejecución y liquidación del contrato.
5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Palestina Caldas por el incumplimiento del contrato.
10. Pagar al Municipio de Palestina todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y cantidades solicitadas.
2. Realizar la entrega de los carnets físicos y/o digitales y de la póliza objetos del contrato en el edificio de la Alcaldía municipal de Palestina, ubicada en la carrera 10 números 8 - 25.
3. Establecer los formatos y mecanismos para ingresar o retirar alumnos de conformidad con las solicitudes de retiros o ingresos que realicen las instituciones educativas.
4. Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las certificaciones de calidad exigidas para los elementos que se requieran.
6. Las demás que sean de naturaleza del contrato y que sean solicitadas por el Supervisor en procura de la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CRONOGRAMA:

El mismo se encontrara publicado en la plataforma SECOP II

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

Las adendas en el proceso se suscribirán conforme a la ley, es decir cualquier modificación o adición a un contrato o acuerdo relacionado con el proceso deberá cumplir con las normativas y requisitos establecidos por la legislación vigente, según decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"".*

Dado lo anterior para la presente proceso de contratación no serán exigidas garantías, en el entendido que el pago de dicho suministro está supeditado a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la cual corresponde a un proceso de mínima cuantía, el Municipio adjudicara por el valor total del presupuesto asignado, evaluando el la propuesta económica presentada incluido IVA, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe:

Numeral 4: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

El proponente deberá presentar con su oferta el Anexo No 5 "Oferta Económica" debidamente diligenciada.

Nota: La oferta económica que presenten los proponentes **(ANEXO 5)**, no podrán superar el presupuesto estipulado por la entidad, indicado en los estudios previos y en la presente invitación, so pena del rechazo de la propuesta.

De acuerdo con lo anterior solo se revisarán los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio; en caso de que no cumpla se revisarán los requisitos habilitantes de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

FACTORES DE DESEMPATE:

En concordancia con lo estipulado por el artículo 35 de ley 2069 de 2020, la entidad procederá a solicitar los siguientes factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de

sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Cuando no se pueda desempatar el proceso con cualquiera de los requisitos mencionados con anterioridad, la entidad procederá a realizar un proceso de selección mediante balotas, con las cuales realizan el siguiente procedimiento así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas serán del número de oferentes que se encuentren empatados

- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor de la propuesta, exceda el valor del presupuesto oficial.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso de Selección.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
- Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
- Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
- Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
- Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
- Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
- Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si la oferta presenta o no presenta el IVA.
- Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
- Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias
- Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

Nota 1. En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROPONENTE:

1. El proponente deberá presentar la oferta en la plataforma Secop II.
2. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.
3. El proponente deberá de forma obligatoria diligencia el Anexo No. 1 “Carta de presentación de la propuesta”
4. El proponente deberá de forma obligatoria diligenciar el Anexo No. 4 “Compromiso anticorrupción”
5. El proponente deberá de forma obligatoria diligenciar el Anexo No. 5 “Formato de propuesta económica”
6. Los precios de los ítems relacionados en la propuesta y el valor total de la misma deben estar ajustados, los valores ofertados por cada ítem tendrán incluido el IVA.
7. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PARA EL PRESENTE PROCESO NO SE TIENEN EN CUENTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES, YA QUE SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA ESTA CLASE DE ADQUISICION DE SEGUROS NO LE SON APLICABLES.

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal
Elaboró. Alejandro Serna Montoya – Coordinador de Educación, Deporte, Cultura.
Revisó. Manuela Botero Granada – Abogada Contratista